



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 342-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 03 de Agosto de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°7764-2021, presentado por el Sr. HERNAN RODRIGUEZ CUBA identificado con DNI N° 15373876, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Lote N° 550 U.C. 09934 ubicado a la altura 2.5 km. de la Carretera a Puente Negro -C.P. La Huerta, Distrito de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 4.9414 Ha.

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 30.07.2021
- Copia simple de Contrato de compra venta
- Copia simple de Inscripción de mandatos y poderes
- Copia de DNI de 09179328
- Copia de DNI de 15373876
- Copia simple de HR, impuesto predial emitido por la Municipalidad Distrital de Quilmana
- Plano Perimétrico-Ubicación P-1, memoria descriptiva firmado por el Ing. George Louis Rodríguez Rosales CIP N°101016.
- Recibo de pago N°644 de fecha 30.07.2021, por el monto de S/. 173.00

Que, con INFORME N°160-2021-FIG-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 03.08.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del denominado Lote N° 550 U.C. 09934 ubicado a la altura 2.5 km. de la Carretera a Puente Negro -C.P. La Huerta, Distrito de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE EXPANSION URBANA (E.U.), en cuanto a la vía se ingresa por la carretera a Puente Negro - C.P. La Huerta de 7.00 metros lineales de sección vial actual;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°226-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 03.08.2021 solicitado por el administrado Sr. HERNAN RODRIGUEZ CUBA identificado con DNI N° 15373876, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Lote N° 550 U.C. 09934 ubicado a la altura 2.5 km. de la Carretera a Puente Negro -C.P. La Huerta, Distrito de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 4.9414

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"


Ha., con una Zonificación ZONA DE EXPANSION URBANA (E.U.), en cuanto a la vía se ingresa por la carretera a Puente Negro - C.P. La Huerta de 7.00 metros lineales de sección vial actual.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 226-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº 7764-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°7764-2021, del predio denominado Lote N° 550 U.C. 09934 ubicado a la altura 2.5 km. de la Carretera a Puente Negro -C.P. La Huerta, Distrito de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 4.9414 Ha., con una zonificación:

ZONIFICACION

De acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Cañete aprobado mediante Ordenanza N° 06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002; y la inspección realizada le corresponde: **Expansión Urbana (E.U.)**. Según D.S. N°022-2016-VIVIENDA, art. 101. A actualizar mediante normativa vigente.

REFERENCIA A VIAS. - en cuanto a la vía se ingresa por la carretera a Puente Negro - C.P. La Huerta de 7.00 metros lineales de sección vial actual.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

HERNAN RODRIGUEZ CUBA

DNI N°15373876

San Vicente de Cañete, 03 de Agosto de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO,
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado
*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.